

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO FORMAL DE LAS Y LOS DOCENTES INDÍGENAS QUE INTEGRAN EL PROYECTO EDUCADOR COMUNITARIO INDÍGENA (PECI), QUIENES IMPARTEN LA EDUCACIÓN BÁSICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE ALTA MARGINACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A CARGO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN BICAMARAL DE CONCORDIA Y PACIFICACIÓN.

Los que suscriben diputados y senadores Alfredo Vázquez Vázquez, Javier Huerta Jurado, Julia Licet Jiménez Ángulo, Yeimi Yazmin Aguilar Cifuentes, Eduardo Zarzosa Sánchez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Juan Pablo Montés de Oca Avendaño, Salvador Caro Cabrera, Marcelino Castañeda Navarrete, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Sasil De León Villard, Raúl Bolaños Cacho, María Graciela Gaitán Díaz, José Erandi Bermúdez Méndez, Ángel García Yáñez, **integrantes de la Comisión Bicameral de Concordia y Pacificación** a la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente la proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la educación para todas las personas, mientras que la Ley General de Educación, que constituye el ordenamiento jurídico en nuestro país que reglamenta, protege y promueve el derecho humano a la educación, establece que su objeto es regular la educación que imparta la Federación, Estados, Ciudad de México y municipios y, para tales efectos, señala que se fomentará en las personas una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

La educación indígena significa poner en práctica una política educativa y cultural diferenciada para los pueblos indígenas, ello implica el reconocimiento y la atención a la diversidad cultural y lingüística; la promoción del respeto a las diferencias; la formación de la unidad nacional a partir del fortalecimiento de la identidad local,

regional y nacional; así como el desarrollo de actitudes y prácticas que tiendan a la búsqueda de libertad y justicia.

En este sentido, a causa del levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en Chiapas en 1994, los docentes que impartían la educación básica en la zona de conflicto abandonaron las aulas escolares, motivo por el cual, en ese mismo año las comunidades indígenas acordaron nombrar a sus propios docentes para que las y los alumnos no se quedaran sin recibir educación, puesto que se trataba de localidades de difícil acceso y alta marginación, con bajo índice de desarrollo humano en el estado de Chiapas.

Segundo. Desde el momento que asumieron esta tarea y responsabilidad de garantizar el derecho a la educación, más de mil docentes indígenas se organizaron para formar el *Proyecto Educador Comunitario Indígena* (en sus siglas PECEI), cuya propuesta educativa consiste en ofrecer una educación intercultural, bilingüe y de calidad a la niñez y a la juventud indígena. En este sentido, las comunidades en las que se imparte los tres niveles de educación básica son de origen tseltal, tsotsil, cho'í, tojolabal, zoque, mam y mestizas de alta marginación, las cuales se distribuyen en las siguientes regiones geográficas: 1. Centro, Copainalá, 2 Altos, San Cristóbal de las Casas, 3 Fronteriza, Comitán, 4. Norte, Tapilula, 5. Selva-norte, Yajalón, 6. Selva Cañadas, Ocosingo, 7. Selva Norte, Palenque, 8. Sierra Mariscal, Motozintla.

Tercero. Es importante señalar que las y los docentes indígenas que integran el *Proyecto Educador Comunitario Indígena* realizan la misma labor como cualquier docente de educación básica del estado o de la Federación, la única diferencia radica en que los primeros desde su creación tienen la calidad de becarios por la prestación de sus servicios en la Secretaría de Educación de Chiapas. Cabe mencionar que la beca de ingreso mensual de los educadores comunitarios oscila entre \$1,485.00 que es la mínima, hasta \$4,032.00, que es la máxima, la cual resulta insuficiente para cubrir las necesidades elementales de las y los docentes.¹ Actualmente, el Proyecto Educador Comunitario Indígena depende de la Secretaría de Educación Pública del estado de Chiapas, con apoyo de los recursos federales que se dispersan por parte del gobierno local.

Cuarto. A más de 27 años de lucha, las y los docentes indígenas demandan: a) la regularización del Proyecto Educador Comunitario Indígena a partir de la creación del Subsistema de Educación Básica Comunitaria Indígena Intercultural Bilingüe (EBACIIB) que dependa de la Secretaría de Educación Pública, cuya

¹ Cfr. "Educadores comunitarios del PECEI piden regularización y salarios justos", en *Chiapas paralelo*, junio de 2015. Disponible en: <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2015/06/educadores-comunitarios-del-peci-piden-regularizacion-y-salarios-justos/> (Consultado el 15-04/2023); "Educadores comunitarios, por mejores sueldos", en *Cuarto Poder*. Disponible en: <https://www.cuartopoder.mx/chiapas/educadorescomunitariospormejoresueldos/119234> (Consultado el 15/04/2023).

implementación y funcionamiento sea en el estado de Chiapas a fin de ofrecer un modelo de educación cultural y lingüísticamente pertinente, que brinde una educación básica comunitaria de calidad, y b) sean considerados como trabajadores de la educación al servicio del Estado y se garanticen sus prestaciones en términos de la ley.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaria de Educación Pública del estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo la regularización y el reconocimiento formal de las y los docentes indígenas que integran el Proyecto Educador Comunitario Indígena, quienes imparten la educación básica en comunidades indígenas de alta marginación en el estado de Chiapas.

Atentamente

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 15 de mayo de 2023.

Dip. Alfredo Vázquez Vázquez



Dip. Javier Huerta Jurado

Dip. Julia Licet Jiménez Ángulo

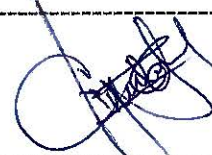
Dip. Yeimi Yazmin Aguilar Cifuentes

Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez

Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos



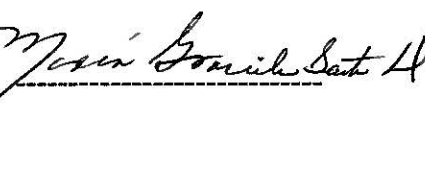
Dip. Juan Pablo Montés de Oca Avendaño



Dip. Salvador Caro Cabrera



Dip. Marcelino Castañeda Navarrete



Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda

Sen. María Graciela Gaitán Díaz

Sen. Ángel García Yáñez

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar

Sen. Sasil De León Villard

Sen. Raúl Bolaños Cacho

Sen. José Erandi Bermúdez Méndez